

AUTO INICIO No. 04058

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto – Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo del 2018 Secretaría Distrital de Ambiente, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado N° 2018ER126601 del 01 de junio de 2018, el señor CESAR AUGUSTO GÓMEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.280.360, en calidad de apoderado de MARVAL S.A, identificada con Nit 890205645-0, solicitó permiso de ocupación de cauce sobre el canal rio Fucha para la “AMPLIACION BOX COULVERT PROYECTO URBANISTICO ALSACIA RESRVADO”, cuya ubicación es la Av. Calle 13 No. 68F-25 localidad de Kennedy en esta ciudad.

Que verificado los documentos allegados tenemos que en el expediente SDA-05-2018-1551 reposan los siguientes documentos:

(...)

- *Formulario de solicitud de Permiso de Ocupación de cauce permanente para ocupar el cauce del Rio Fucha. V 7.0., el cual se encuentra incompleto en su escritura.*
- *Documento que acredita la personería jurídica, copia del certificado de cámara y comercio, con fecha de expedición 30 de abril de 2018.*



- *Copia de recibo de caja No. 4073365 del 4 de mayo de 2018, por concepto de evaluación a Permiso de Ocupación de Cauce por un valor de \$2.799.435 pesos, moneda corriente con sello de cancelación en el banco de Occidente el día del 23 de mayo de 2018.*
- *A folio 17 del radicado 2018ER126601 anexa el solicitante copia del oficio S-2018-149561 del 21 de mayo de 2018 expedido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en donde se define la no objeción sobre los diseños geotécnico y estructural del Box Culvert sobre el Canal Fucha a la altura de la Carrera 68F.*
- *A folio 18 del radicado 2018ER126601, anexa simulación aplicativo para la liquidación del servicio de evaluación de los tramites de la Subdirección Control Ambiental al Sector Publico.*
- *A folios 19 al 46 del radicado 2018ER126601 anexa el solicitante, copia de la memoria técnica del diseño estructural del Box Canal Fucha Proyecto Villa Alsacia, que contiene la descripción de la obra a realizar, así como el objetivo, la localización, el método constructivo, y las memorias de calculo de la estructura que va a ser construida.*
- *Se anexan por parte del solicitante los siguientes planos:*
 - *Plano 1. Plano de diseño de redes de acueducto refuerzo del Box y detalles el cual no se encuentra firmado ni georeferenciado ni en la escala solicitada.*
 - *Plano 2. Listado de Planos Notas cantidades Planta Perfil a escala 1:200, georeferenciado, sin firmas.*
 - *Plano 3. Plano General proyecto de arborización urbanización Alsacia reservado, escala 1:750, georeferenciado, sin firmas de los responsables.*
 - *Plano 4. Plano Planta Box sobre el Canal Fucha a escal 1:100 firmado por el Ing. Lizandro Rodriguez Otalora M.P. 25810090397 C.N.D., georeferenciado.*
 - *Plano 5. Plano secciones Box sobre el Canal Fucha a escala 1:100 firmado por el Ing. Lizandro Rodriguez Otalora M.P. 25810090397 C.N.D., georeferenciado.*
 - *Plano 6. Plano secciones Box sobre el Canal Fucha a escala 1:100 firmado por el Ing. Lizandro Rodriguez Otalora M.P. 25810090397 C.N.D., georeferenciado.*
- *A folios 47 al 51 del radicado 2018ER126601 anexa el solicitante las fichas de manejo ambiente por componente agua, suelo, aire, paisaje, no de flora y fauna; con las medidas ambientales propuestas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los potenciales impactos ambientales identificados, precisando: los objetivos, justificación y descripción acciones a desarrollar para las obras puntuales de mitigación, las cuales son el motivo de la presente solicitud de permiso de ocupación de cauce.*
- *No anexa cronograma de ejecución de la obras.*
- *A folios 52 al 57 del radicado 2018ER126601 anexa el solicitante, Acta de reunión del 14 d noviembre de 2017 revisión diseño paisajístico de la franja de control ambiental de la avenida*



Alsacia y zona de manejo y preservación ambiental del canal Rio Fucha realizada en el jardín Botánico.

RESULTADOS DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL

Realizada la verificación de la documentación, la Secretaría Distrital de Ambiente informa que con el fin de dar continuidad al trámite de permiso de ocupación de cauce – POC Rio Fucha (Proyecto Alsacia Reservado) se hace necesario realizar ajustes, complementar la información enviada y allegar documentación adicional, como se indica a continuación:

- *Listado de coordenadas Magna Sirgas Bogotá de las actividades constructivas por las cuales se está solicitando el presente permiso y que se describen en el formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce, es decir no se encuentra correctamente georreferenciado, sin dejar de afirmar la necesidad del envío de las mismas concretamente en el formato editable y PDF.*

- *e debe entregar el plano topográfico – plano longitudinal en perfil del total del área a intervenir y perfil del total de la sección a intervenir y perfil de los puntos donde se ejecutarán las obras con cotas, curvas de nivel. Los planos deberán entregarse en medio digital (PDF o JPG), con su respectiva firma y en la escala requerida.* S

- *e debe entregar los planos en planta y perfil de cada tipo de estructura debidamente firmadas por el profesional responsable con número de Tarjeta Profesional. Deberán entregarse en digital (formato PDF) y en la escala requerida.* S

- *inalmente, se comunica que una vez realizada la revisión de la información esta se encuentra incompleta. Y se debe solicitar la información anteriormente citada para dar continuidad al trámite de Permiso de Ocupación de Cauce (POC) del Rio Fucha.* F

- *Cronograma de ejecución de la obras.*

- *Ficha de manejo componente flora y fauna.*

- *Completar la información requerida en el formato de solicitud y presentarlo en la actualización correspondiente al formato. (...)*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Que el artículo 8° de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente, establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, numeral 8, como deber constitucional *"Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"*.

Que el numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 66 de la misma ley, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 214 de la Ley 1450 de 2011, establece que: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación..."*.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que... *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado*



a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental, publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.” Entiéndase actualmente Ley 1437 de 2011, para efectos de notificación y publicación.

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que... *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos del CPACA.

Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, establece la obligación de completar en el término máximo de un mes, las peticiones o solicitudes incompletas.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que... *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*.

Que, por otro lado, el artículo 132 del Decreto-Ley 2811 de 1974 Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente, que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el Gobierno Nacional, establece:

“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

(...) ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y



trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”

Teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes, la Secretaría Distrital de Ambiente dispondrá iniciar el trámite administrativo ambiental y a su vez requerirá al solicitante, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo requerido en la parte dispositiva, luego de lo cual ésta Secretaría Distrital de Ambiente, proferirá la decisión de fondo que en derecho corresponda.

Que de conformidad con el radicado No. 2018ER126601 del 01 de junio de 2018 y en concordancia con las normas anteriormente citadas, esta Subdirección ordenará el inicio del trámite administrativo ambiental de la solicitud de Permiso de Ocupación de cauce sobre el Canal Rio Fucha para el proyecto “AMPLIACION BOX COULVERT PROYECTO URBANISTICO ALSACIA RESRVADO”, cuya ubicación es la Av. Calle 13 No. 68F-25, localidad Kennedy en la ciudad de Bogotá.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que mediante Resolución No. 2208 del 12 de diciembre de 2016 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se modificó el procedimiento para permiso o autorización de ocupación de cauce.

Que mediante el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, la función de “*Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección.*”



En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental de permiso de ocupación de cauce solicitado por MARVAL S.A, identificada con Nit 890205645-0, por intermedio del apoderado general señor CESAR AUGUSTO GÓMEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.280.360, sobre el cauce del Canal Rio Fucha, para el proyecto “AMPLIACION BOX COULVERT PROYECTO URBANISTICO ALSACIA RESRVADO”, cuya ubicación es la Av. Calle 13 No. 68F-25, en la ciudad de Bogotá, que estará con el expediente No. SDA-05-2018-1551.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a MARVAL S.A, identificada con Nit 890205645-0, por intermedio del apoderado general señor CESAR AUGUSTO GÓMEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.280.360, o quien haga sus veces, para que alleguen la siguiente documentación, para lo cual se concede un término máximo de 1 mes de conformidad con el artículo 17 de Ley 1437 de 2011:

- Listado de coordenadas de la obra, las cuales deben estar descritas en el formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce.
- Plano topográfico – plano longitudinal en perfil del total del área a intervenir y perfil del total de la sección a intervenir y perfil de los puntos donde se ejecutarán las obras con cotas, curvas de nivel. Los planos deberán entregarse en medio digital (PDF o JPG), con su respectiva firma y en la escala requerida.
- Planos en planta y perfil de cada tipo de estructura debidamente firmadas por el profesional responsable con número de Tarjeta Profesional en formato digital (formato PDF) y en la escala requerida.
- Cronograma de ejecución de la obras.
- Ficha de manejo componente flora y fauna.
- Actualizar formato de solicitud.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a MARVAL S.A, identificada con Nit 890205645-0, por intermedio del apoderado general señor CESAR AUGUSTO GÓMEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.280.360, o quien haga sus veces, en la Avenida del Dorado No. 69 A – 51 Torre B Piso 4 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como interesada a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir a la interesada que el uso, manejo o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas o sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique, derogue o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría Distrital de Ambiente. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 15 días del agosto del mes de 2018

EDGAR ALBERTO ROJAS
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Expediente: SDA-05-2018-1551
Radicados: 2018ER126601

Elaboró:

Johan Paul Cuervo Ramirez

C.C: 80733276

T.P:

CPS: CONTRATO
20180806 DE

FECHA EJECUCION: 30/07/2018

Página 8 de 9

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Revisó:

LAURA JULIANA CUERVO MORALES	C.C: 1032379433	T.P:	CPS: CONTRATO 20171012 DE	FECHA EJECUCION: 30/07/2018
Johan Paul Cuervo Ramirez	C.C: 80733276	T.P:	CPS: CONTRATO 20180806 DE	FECHA EJECUCION: 30/07/2018
LAURA JULIANA CUERVO MORALES	C.C: 1032379433	T.P:	CPS: CONTRATO 20171012 DE	FECHA EJECUCION: 30/07/2018
YENYZABETH NAIZAQUE RAMIREZ	C.C: 53084692	T.P: 224119	CPS: CONTRATO 20180839 DE	FECHA EJECUCION: 30/07/2018
Aprobó: EDGAR ALBERTO ROJAS	C.C:88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION: 15/08/2018